A: DR. CARLOS CESAR HAITTER, INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
DE: COMITÉ DE EVALUACION.

ASUNTO: Elevar Informe de Evaluación de llamado Por **Contratación Directa Nº 122/2017**, para la "ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS/GUARDERIA", ID 336.421- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Ley 1309/98 Royalties **Compensaciones.**

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, siendo las diez horas con treinta minuto, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas Presentadas para el llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 122/2017**, para la "ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS/GUARDERIA", ID 336.421-" de la Municipalidad de Salto del Guairá, integrado por la Lic. Carine Arce, el Lic. Ariel Rodríguez Giménez, designados según Resolución Municipal Nº 732/2016, y el Lic. Leonor Sosa según Resolución Municipal Nº 873/2016 para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentadas en el Acto de Apertura del sobres realizado el 06/11/2017 de conformidad a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que establece en la Sección VI del Capitulo III y Titulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

DATOS DE LA CONVOCANTE

Nº de PAC	336.421
Nombre del llamado	ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS /GUARDERIA
Modalidad	Contratación Directa
Adjudicación	Por el Total

ANTECEDENTES:
MIEMBROS DE COMITÉ DE EVALUACION: designado por Resolución Municipal Nº 732/2016 integrado por la Lic. Carine Arce, y el Lic. Ariel Rodríguez Giménez, y el Lic. Leonor Sosa según Resolución Municipal Nº 873/2016.

Empresas Invitadas:

1- ISMAEL SANTACRUZ
2- INTELFLY S.A
3- MARIO VENITES CUELLAR
4- MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA
5- FRANCISCO JAVIER LOPEZ BRITEZ

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 de Dto. Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura del Sobre, realizado el día seis del mes de noviembre de 2017 a las 08:30 (Ocho horas con treinta minutos) en presencia del responsable de la UOC el Abog. Orlando D. Fernández, el Auxiliar de la U.O.C. el Lic. Ariel Rodríguez Giménez.

Listado de empresa que se presentó al Acto de Apertura de Sobres

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA OFERENTE
1	J & J INFORMATICA
2	S & V SERVIS
3	IMAGINE SOLUCIONES

2. COPIA DE LAS SOLICITUDES O ACLARACIONES DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

No se realizaron solicitudes y aclaraciones.

Lic. Carine Rocio Arce
Director de Administración y F
Municipalidad de Salto del Guairá

Lic. Leonor Sosa Britez
RUC 1645725-4
Contador Publico

Ariel Rodriguez
Auxiliar U.O.C.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ART. 62 inc. 1), DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES REPECTO AL INCUMPLIEMIENTO DE CADA OFERTA, REPECTO A DICHOS REQUISITOS.

Se procede al análisis y evaluación respectiva de la oferta presentada establecida en la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 60 y 61.

Acorde a lo establecido en el PBC- Metodología de la evaluación, se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la Tabla que se presenta a continuación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	J & J INFORMATICA	S & SERVIS	IMAGINE SOLUCIONES
Formulario de Oferta,	Cumple	Cumple	No cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	No cumple
Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributaria	Cumple	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	Cumple	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de Cédula Tributaria	Cumple	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de Ultima Declaración de IVA	Cumple	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	No cumple
Declaración jurada, que posee la capacidad suficiente para proveer los bienes solicitados en el pliego base de condiciones	Cumple	Cumple	No cumple
Capacidad Financiera	Cumple	Cumple	No cumple

Observación

Según establece el Art. 61 Método de Evaluación punto Nº 1 del Dto. Reglamentario 21909/03, expresa que: Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Nº	EMPRESA	OFERTA
1	J & INFORMATICA	Gs: 43.000.000
2	S & V SRVIS	Gs: 51.755.000
3	IMAGINE SOLUCIONES	Gs: 37.383.000

RESULTADO:

Art. 61, punto 3 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Se selecciona al **Sr. ISMAEL SANTACRUZ LOPEZ CON RUC. Nº 5093702-2** con la mejor oferta para una evaluación y según lo verificado en la oferta no se ajusta a los requisitos de la licitación, así como a las especificaciones técnicas, es decir que no cumple los requisitos mínimo establecido en el Pliego de Base y condiciones, *El Art. 61 , punto 4 del mismo Decreto expresa que en caso de no serlo, se procederá el rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*, se selecciona a la Empresa **J & J INFORMATICA con RUC Nº 80046259-9,** Representado por el Sr. **Francisco Villalba Santacruz con CI Nº 1639062,** por ser la segunda mejor oferta para una evaluación y según lo verificado en la oferta se ajusta a los requisitos de la Licitación, así como a las especificaciones técnicas, es decir que cumple los requisitos establecido en el Pliego de Base y Condiciones

Lic. Carine Rocio Arce B
Director de Administración y F
Municipalidad de Salto del Guairá

Lic. Leonor Sosa Britez
RUC 1645726-4
Contador Público

Ariel Rodriguez
Auxiliar U.O.C.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.
Que, conforme al Art. 2 de la Resolución Nº 522/15, que dispone que en las contrataciones directas en las cuales no se contaré con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,

Que, conforme al Art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 y el Art. 23 del Decreto 21909/03, la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación.
2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3- Presente el precio evaluado como el más bajo.

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 6225/11 Por el cual se establece mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de la oferta, El Comité de Evaluación

RECOMIENDA: A la Intendencia Municipal, salvo mejor parecer cuanto sigue:
ADJUDICAR, por el llamado a **Contratación Directa Nº 122/2017**, para la **"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS" ID Nº: 335.979- Fuente de Financiamiento: Ley 1309/98 Royalties Compensaciones**, a la Empresa **J & J INFORMATICA con RUC Nº 80046259-9** por un monto total de guaraníes 43.000.000 (Cuenta y tres millones de guaraníes) **Incluidas** todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos.

- Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- Presenta el mejor precio evaluado como el más bajo, con las documentaciones requeridas.

7. LA FECHA Y LUGAR DE ELABORACION:
Por tanto, no habiendo circunstancia que lo amerite, el Comité de Evaluación, siendo las once horas del día siete del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, emite con absoluta independencia de criterios, sugiriendo adjudicar a la Empresa **J & J INFORMATICA con RUC Nº 80046259-9** y por presentar la mejor oferta y cumpliendo con todas las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, además posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

8. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION:

- LIC. CARINE ARCE
  MIEMBRO DEL COMITÉ
  FIRMA: _____ Lic. Carine Rocio Arce L
  Director de Administración y F
  Municipalidad de Salto del Guairá

- LIC. LEONOR SOSA
  MIEMBRO DEL COMITÉ
  FIRMA: _____ Lic. Leonor Sosa Báez
  RUC 1643725-4
  Contador Público

- LIC. ARIEL RODRIGUEZ
  MIEMBRO DEL COMITÉ
  FIRMA: _____
  Ariel Rodriguez
  Auxiliar U.O.C.